



Municipalidad de Cunen

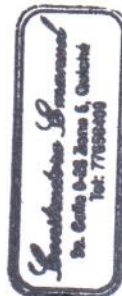
Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

1/7

CONTRATO DE OBRA CIVIL NÚMERO 17-2,019.

PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA EL PERICON, CUNEN, QUICHE.

En la población de Santa María Cunen, departamento de Quiché, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. NOSOTROS. **GUADALUPE BATEN HERNÁNDEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Cunen, del departamento de Quiché, y con residencia en la Aldea Chiúl, municipio de Santa María Cunen, del departamento del Quiché me identifico por medio de Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de identificación (CUI) un mil setecientos cuarenta y tres espacio treinta y ocho mil cero treinta y uno espacio un mil cuatrocientos diez (1743 38031 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María Cunen del departamento del Quiché, quien acredita mediante acta de toma de posesión del Cargo número 04-2016, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis (15 de enero de 2016) del libro de la Alcaldía Municipal y Credencial de Adjudicación como Alcalde Municipal número 10-2015 de fecha quince de octubre de dos mil quince (15 de octubre de 2015) extendida por el Tribunal supremo Electoral Departamental con Cuentadancia Municipal registrada bajo No. T3-14-10, con el que está ampliamente facultado para suscribir el presente Contrato de Obra Civil, y que en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte el señor: **CARLOS HUMBERTO QUEZADA SANTOS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Empresario, guatemalteco, originario y vecino de Joyabaj, Quiché, con residencia en 9ª. calle 0-28 Zona 5, Santa Cruz del Quiché, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos sesenta y tres espacio cincuenta y un mil setenta y seis espacio un mil cuatrocientos doce (2263 51076 1412) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit. 6670644, teléfonos números 77656409 y 58252596 señalo como lugar para recibir notificaciones 9ª. calle 0-28 Zona 5, Santa Cruz del Quiché, Quiché, actúo en mi calidad de **Propietario de la Empresa "CONSTRUCTORA EMANUEL"**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al número de Registro trescientos ochenta y nueve mil ciento siete (389107) Folio nueve (9) del Libro trescientos cincuenta y uno (351) de Empresas Mercantiles, Número de Expediente treinta mil setecientos ochenta y uno guion dos mil cinco (30781-2005) Categoría única, como lo acredito con la Patente de Comercio de Empresa, con fecha de inscripción trece de julio del año dos mil cinco extendida en fecha veintidós de abril del año dos mil quince y con fecha de emisión veintidós de abril del año dos mil quince, que pongo a la vista en este acto, pudiéndose llamar en este contrato como EL CONTRATISTA. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros



Lucía Forastina Judith Aguilar Quez.
Abogada y Notaria



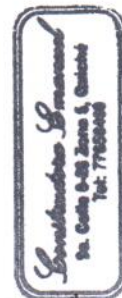
Municipalidad de Cuenén

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

2/7

derechos civiles y de que las representaciones que se ejecutan son de conformidad con la ley. Manifestamos en forma conjunta y voluntaria que en las calidades con que actuamos por el presente acto venimos a celebrar: **EL CONTRATO DE OBRA CIVIL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA EL PERICON, CUNEN, QUICHE."** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Fundamento Legal:** Artículos 17,25, Bis, 31, 47, 48 y 49 del Decreto Ley número 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEGUNDA: Declaración Jurada:** el contratista bajo juramento de ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **TERCERA: Especificaciones Técnicas:** El contratista se compromete con la Municipalidad de Cuenén, a ejecutar de conformidad con las especificaciones y planos que ya le han sido entregados el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA EL PERICON, CUNEN, QUICHE."** Con los siguientes renglones de trabajo descritos en la tabla a continuación detallada cuya interpretación numeral corresponde a la interpretación escrita:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Total
1	Preliminares	2784.06	MI	Q.1.50	Q. 4,176.09
2	Captación	1.00	Unidad	Q.24,250.00	Q.24,250.00
3	Conducción a tanque de distribución	869.12	MI	Q.18.50	Q.16,078.72
4	Tanque de distribución (15m3)	1.00	Unidad	Q.81,680.00	Q.81,680.00
5	Hipoclorador	1.00	Unidad	Q.10,888.60	Q.10,888.60
6	Red de distribución principal	793.24	MI	Q.25.00	Q.19,831.00
7	Red de distribución 1	98.80	MI	Q.17.00	Q. 1,679.60
8	Red de distribución 2	51.90	MI	Q.16.00	Q. 830.00
9	Red de distribución 3	120.50	MI	Q.19.00	Q. 2,289.50
10	Red de distribución 4	132.80	MI	Q.18.50	Q. 2,456.80
11	Red de distribución 5	521.10	MI	Q.19.90	Q.10,369.89
12	Red de distribución 5.1	63.80	MI	Q.19.00	Q. 1,212.20
13	Red de distribución 6	51.20	MI	Q.16.00	Q. 819.20
14	Paso zanjón (tubería HG)	81.60	MI	Q.300.00	Q.24,480.00
15	Cajas rompresion	3.00	Unidad	Q.5,500.00	Q.16,500.00
16	Cajas para limpieza y aire	6.00	Unidad	Q.3,850.00	Q.23,100.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Leticia Espadasa Judith Aguilar Quene
Abogada y Notaria



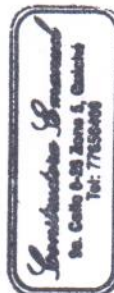
Municipalidad de Cuenen

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

3/7

17	Conexiones prediales	31.00	Unidad	Q.918.00	Q.28,458.00
TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS					Q.269,100.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO A.) El valor del presente contrato, asciende a la cantidad de: **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN QUETZALES (Q. 269,100.00)** B.) El presente contrato será cofinanciado entre el CODEDE y la Municipalidad de Cuenen, Quiché. C.) El Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, concederá un aporte de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES. (Q. 250,000.00)** sobre el costo total de la obra; D.) La Municipalidad de Cuenen, departamento de Cuenen, Quiché, concederá un aporte de: **DIECINUEVE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 19,100.00)** sobre el costo total de la Obra, los cuales serán pagados de la siguiente forma: Un primer pago en concepto de anticipo del veinte por ciento (20%), previa presentación de la Fianza correspondiente, los demás pagos sucesivamente, conforme al avance físico de la obra, previo informe de supervisión del proyecto y estimación correspondiente. Los fondos del presente proyecto, serán descargados de la partida presupuestaria específica del presupuesto municipal vigente. **QUINTA:** FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en moneda nacional denominada Quetzal, a través de desembolsos según avance físico de la ejecución de la obra, de la siguiente forma: **Anticipo del 20%**. El resto del valor del contrato será cancelado según Avance físico de la obra, realizando el descuento del anticipo que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, este resultado no deberá incluirse en los desembolsos, mismos que se harán efectivos luego que la Municipalidad haya realizado las supervisiones respectivas. Para tramitar la liquidación de la obra, el contratista deberá presentar a la Municipalidad, la documentación siguiente: 1) Copia certificada por el supervisor de la Municipalidad, en la que se haga constar que se ha cumplido con cada uno de los requisitos señalados para efectuar los pagos convenidos; 2) Factura por el monto a cobrar, con sus debidos timbres de Ingeniería cuando corresponda. 3) Que se presente a la Municipalidad, certificación de Recepción y Liquidación del Proyecto por la Comisión Receptora y Liquidadora. 4) Se presenten las Fianzas pendientes a la entrega y las que soporten el proyecto luego de la entrega. **SEXTA: De la Iniciación y Plazo de la Ejecución:** La empresa (el contratista) deberá iniciar los trabajos que se contratan posteriormente de recibir el pago de anticipo que ordena la ley. El contratista deberá entregar los trabajos totalmente terminados a entera satisfacción de la Municipalidad de Cuenen, en un plazo de **DOS (02) MESES** a partir de la recepción del anticipo del contrato; a menos que por razones de fuerza mayor se le conceda mayor tiempo. Si la empresa contratista no entrega la obra en el tiempo establecido en el contrato y cuando no exista ampliación de contrato por el plazo de ejecución deberá pagar a favor de la entidad



Lcda. Floribela Justit Aguilar Quetz
Abogada y Notaria

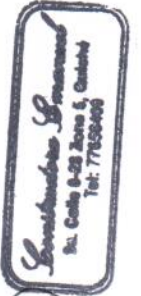


Municipalidad de Cunén

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

Contratante una multa del cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total del contrato de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SÉPTIMA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso ocurriera demora o imposibilidad física para la entrega de la obra dentro del plazo convenido por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad, en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido para la entrega de la obra, para que la Municipalidad otorgue una sola prórroga, sin que se le aplique al contratista las sanciones establecidas por la ley. Cuando se ordene la suspensión de los trabajos por causas no imputables al contratista, se levantará el Acta correspondiente al inicio y al final de la suspensión. En el acta deberá hacer constar la finalización de la suspensión de los trabajos y la Municipalidad consignará la obra a un plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo de los trabajos, éste lo hará de conocimiento a la Municipalidad, exponiendo los motivos que los justifiquen. Las condiciones del caso fortuito o de fuerza mayor se interpretan de acuerdo a lo establecido para el efecto, en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número 9-2,015 y artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo Acuerdo Gubernativo Número 122-2,016. **OCTAVA: obligaciones del Contratista:** a) El contratista se obliga ejecutar los trabajos con entera satisfacción, según las especificaciones técnicas, a los planos proporcionados y aprobados por la Municipalidad y disposiciones específicas para el efecto, aceptando que forman parte de este contrato las Especificaciones Técnicas y Planos de Construcción que se le han facilitado con anterioridad en la sede de la Municipalidad; b) El contratista manifiesta haber observado cuidadosamente en el campo, los lugares en donde se ejecutan los trabajos objeto de este contrato. Cualquier cambio efectuado sin la autorización previa escrita de la Municipalidad será por su exclusiva cuenta y riesgo; c) La empresa por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, pagará los sueldos, salarios, planillas de mano de obra y materiales, cuotas de seguridad social y demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones laborales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono eximiendo en forma expresa a la Municipalidad, de cualquier responsabilidad de tal concepto y de cualquier daño que se provoque a tercero por negligencia, impericia o culpa en el desarrollo de la ejecución de dicho proyecto; d) Utilizar el monto de los aportes exclusivamente para la realización de trabajos relacionados con la obra objeto del presente contrato; e) Presentar a la Municipalidad informes sobre el avance físico de la obra; f) Que para ejecutar la obra pública se debe contar con la **BITÁCORA**, autorizada por la Contraloría General de Cuentas; g) Como obligación el contratista deberá proporcionar todos los medios de facilitación de transporte al Supervisor y demás personal de la entidad Contratante en este acto, con la finalidad que puedan llevarse a cabo las supervisiones del avance de la obra sin cargo económico extra para la entidad contratante y conforme cronograma que la entidad



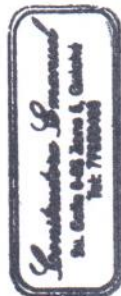
Lidia Floribela Justich Aguilar Quetz
Abogada y Notaria



Municipalidad de Cunen

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

contratante le proponga sin excusa alguna, en cuyo caso de incumplimiento la entidad contratante le fijará una multa que deberá hacer efectiva a la entidad contratante previo la tramitación del próximo desembolso, multa que deberá cancelarse como requisito para la tramitación del próximo desembolso, en caso de que se trate de supervisión final o de liquidación del proyecto, no se entregará finiquito hasta cumplir con la supervisión; h) Proporcionar los medios económicos a la entidad Contratante para que proceda a gestionar la Bitácora de la obra ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en virtud que la obligación de la entidad Contratante es solamente la gestión de dicho documento más no la de proporcionar los medios económicos para su obtención; i) Deberá remitir al Registro de Precalificados el aviso de inicio de obra respectivo. **NOVENA: Sanciones para el Contratista:** El contratista pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por mora la cantidad equivalente a cero punto cinco por millar (0.5/1000), del valor total de contrato por cada día de atraso en entrega de la obra, según lo establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **DÉCIMA: Cohecho:** El contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: Del Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-:** El contratista se obliga a incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, de conformidad a la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". **DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de Cesión o Traspaso:** Queda expresamente prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. **DÉCIMA TERCERA: Garantías o Seguros:** 1) **Sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará mediante fianza por un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 2) **De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá presentar la respectiva fianza por un valor de diez por ciento (10%) del monto total del contrato. 3) **De Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre al máximo el saldo deudor y estar vigente hasta su total amortización. 4) **De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento.** El contratista responderá por la conservación de la obra mediante la respectiva Fianza que cubra el valor de las reparaciones, fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18)



Linda Fariñas Judith Aguilar Quere
Abogada y Notaria



Municipalidad de Cunen

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

6/7

meses, a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. 5) **De Saldo Deudores:** Para garantizar el pago de saldo deudores que pudiera Resultar a favor de la Municipalidad, de la liquidación, el contratista deberá presentar la fianza correspondiente por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. **DÉCIMA CUARTA: Inspección, Recepción y Finiquito:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que el supervisor por la Municipalidad, inspeccione la instalación, actividad y trabajos que se ejecuten, debiendo dar instrucciones a su personal para que proporcione la información que requiera. El contratista dará aviso a la Municipalidad, cuando la obra esté totalmente terminada, quien hará la inspección dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la recepción del aviso. Si hubiese parte de los trabajos que no se ajusten a las especificaciones, planos y demás documentos proporcionados para el efecto, se notificará por escrito al contratista sobre los defectos existentes con el fin de que se proceda a corregirlos. Al comprobarse la ejecución satisfactoria de los trabajos, se suscribirá el Acta de recepción definitiva de los trabajos. **DÉCIMA QUINTA: Cancelación del Contrato:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho del contratista a proseguir la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por las siguientes causas: a) Si el contratista no principio los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato; b) Si el contratista ejecutara los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos o por otras causas no lleva los trabajos desarrollados en forma aceptable y diligente; c); Por incumplimiento de las obligaciones que se le imponen por medio de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: Terminación del Contrato:** Además de las causales de cancelación del contrato señaladas en la cláusula anterior, el contrato termina cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por rescisión acordada entre las partes contratantes; b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan inoperable el contrato o que afecten su cumplimiento. **DÉCIMA SEPTIMA: Reclamación o Controversia:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surgiese entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltos de conformidad con la ley de la materia, agotando en todo caso previamente la vía directa extrajudicial o de arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: Aprobación:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DECIMA NOVENA: Aceptación:** Manifestamos los otorgantes que en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leído íntegramente todo lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales,



Licia Floridiana Judith Aguilar Quetz
Abogada y Notaria

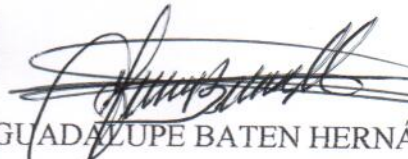


Municipalidad de Cunen

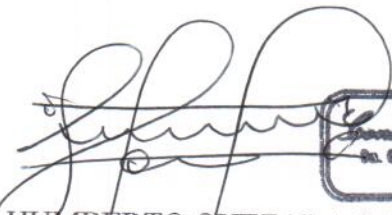
Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

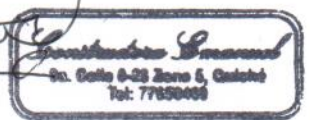
lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, impresa únicamente de lado anverso en siete hojas de papel tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad.




GUADALUPE BATEN HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL





CARLOS HUMBERTO QUEZADA SANTOS
CONSTRUCTORA EMANUEL



En el municipio de Santa María Cunen, departamento de Quiché, el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, como Notaria DOY FE: que las firmas que anteceden, SON AUTENTICAS, en virtud de haber sido puestas en mi presencia el día de hoy, por el señor: GUADALUPE BATEN HERNÁNDEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número: un mil setecientos cuarenta tres, espacio, treinta y ocho mil cero treinta y uno, espacio, un mil cuatrocientos diez (1743 38031 1410) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala. Y por el señor: CARLOS HUMBERTO QUEZADA SANTOS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil doscientos sesenta y tres, espacio, cincuenta y un mil setenta y seis, espacio un mil cuatrocientos doce (2263 51076 1412) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala. Dichas firmas calzan un CONTRATO DE OBRA CIVIL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (17-2019), mismo que se refiere al proyecto: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BUENA VISTA EL PERICON, CUNEN, QUICHE"**. Los signatarios leen lo escrito, y vuelven a firmar conmigo la presente acta de legalización de firmas.







Ante mí:


Licia Floridolma Jasith Aguilar Quez
Abogada y Notaria

